

## Aplicación en España de la Directiva 2000/43/CE de igualdad de trato

# Respuesta del Defensor del Pueblo



**En el marco de la campaña sobre 'Discriminación y Comunidad Gitana' que viene realizando la FSGG (ver página anterior), a principios de año se envió una carta al Defensor del Pueblo, Enrique Múgica, con el fin de hacerle llegar la preocupación de nuestra entidad por la falta de impulso que estaba recibiendo en nuestro país la transposición de la Directiva. Reproducimos a continuación íntegramente la respuesta del Defensor de Pueblo.**

En relación con su queja registrada en esta Institución con el número arriba indicado, hemos de comunicarle que se ha recibido informe del Gabinete del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que nos comunican lo siguiente:

"Con fecha 5 de julio del pasado año, se constituyó un grupo de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, encargado de la transposición al Derecho nacional de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico; la 2000/78/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.

El citado Grupo de Trabajo estuvo liderado por la Dirección General de Trabajo, y formaron parte del mismo: la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia, la Subdirección General de Relaciones Sociales Internacionales, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, y el Instituto de la Mujer.

Como resultado de las reuniones periódicas que se han venido manteniendo desde el citado mes de julio, se ha elaborado el Anteproyecto de Ley de Medidas en materia de Igualdad de Trato y no Discriminación en el Trabajo.

Dicho Anteproyecto de Ley pretende la modificación de seis textos legales; esto es, la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos; la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo del Instituto de la Mujer; la ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional; la Ley de Procedimiento Laboral, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril; y la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, todo ello con el mismo propósito de transposición de las citadas Directivas comunitarias.

El citado texto legal, combina preceptos instrumentales, esto es, reformadores de preceptos de otras leyes, con otros sustantivos, que regula 'ex novo' materias no regladas previamente por otras disposiciones. Lo que se valora, de manera muy positiva, ya que, como consecuencia de ello, esta Ley será referencia obligada, en el ordenamiento jurídico, dentro del proceso de avance legislativo de los derechos sociales de las trabajadoras y trabajadores.

Asimismo, el Anteproyecto de Ley de Medidas en Materia de Igualdad de Trato y no Discriminación en el Trabajo, contempla, en líneas generales, previsiones tan importantes como la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, la definición de los conceptos de discriminación directa e indirecta o la del acoso y el acoso sexual; se contemplan, por primera vez, en el ámbito legal, las medidas de acción positivas, etc.

Por último, se estima que previos los trámites oportunos, el citado Anteproyecto de Ley será presentado a la aprobación del Consejo de Ministros en plazo breve, para su posterior debate en las Cortes Generales".

Por tanto, una vez que el referido Anteproyecto de Ley de Medidas en Materia de Igualdad de Trato y no Discriminación en el Trabajo, sea presentado al Consejo de Ministros y debatido en las Cortes Generales nos pondremos en contacto nuevamente con esa Fundación.

Agradeciendo la confianza que nos ha demostrado, le saluda cordialmente,

**Enrique Múgica Herzog**

*Defensor del Pueblo.*

Expediente: Q0218658. Área: 06/MAGM. 17 de Junio 2003.